



Secretaría de Indias.

SEPTIMO VARTO, VEIN-
TENA RAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
SEIS.

del Caste^o Costa, Respecto a que segun la practica que enotro-
vor a habido de que fuese a los de esta Ciudad enel presente no
repodra conseguir quando se halla el exemplar y segun noticia
de los Señores fieles Executores se esta surtiendo diez y seis quan-
tor el Azete a Carozze el vino y quinze la Carne precio que no
podran subenir vajo las Nolas del Consumo de las Diputaciones
pues sus Vecinos la toman al fiado por Cana lo que no se puede per-
mitir en la Administracion que se deba seguir, por lo que es conuan-
te la perdida de los derechos a la Real Hacienda el quebranto a los
Caudales del Publico y la miseria y desdicha de los Pobres Vecinos;
Por todo lo qual protesta toda la dha. y perjuicio que se originaren
vengan de Cuenta y Riesgo de quien haia lugar en derecho, lo pide por
testimonio con esta Respicion las que quedan citadas con los demas
documentos que necesite para instruir las Representaciones adonde
correspondan. La Ciudad habiendola ydo se conformo con dha. Pro-
posicion y Acuerdo que el Sr. Intendente con la Junta de Abastar pro-
bidencien que dha. Parador esten abastecedor de los quatro especies
arreglando los precios con consideracion al Caste que tengan de su
primer compra, gastos de su venta y derechos que deba percibir la
Real Hacienda para que de los Caudales que se entreguen no se
vulten perjuicio en ellos y los que fuesen menester para este vunt-
miento los apronte la Junta de Propios y Arbitrios como en